

artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO.

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Ceadea al de Fonfría, con excepción del anejo de Mellanes, que se incorporará al de Rabanales (Zamora), con los límites y división de bienes aprobado por las Corporaciones municipales.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

RESOLUCION del Gobierno Civil de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2854/1961, de 11 de septiembre, se instruye por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a instancia y beneficio de la Empresa «Aluminio de Galicia, S. A.», acogida a los beneficios del polo de desarrollo industrial de La Coruña, para la adquisición de los terrenos situados en los términos municipales de La Coruña y Arteijo, afectados por las obras de ampliación de sus instalaciones industriales en la zona de La Grela, cuya necesidad de ocupación ha sido decretada por la resolución del Ministerio de Industria de 27 de febrero de 1973.

Por medio del presente edicto y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2854/1961, de 11 de septiembre, y la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica a los propietarios de las fincas situadas en los términos municipales de La Coruña y Arteijo, cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras de referencia, que después de transcurridos ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia y diarios de la capital «La Voz de Galicia» y el «Ideal Gallego», se dará comienzo al levantamiento, sobre el terreno de las actas previas de ocupación de dichas fincas, señaladas con los números que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que, en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de La Coruña y Arteijo, se señalan el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, y advirtiéndoles que en citado acto podrá hacer uso de los derechos que al efecto les concede la consecuencia 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 56 del Reglamento de la expresada Ley, se les hace saber que hasta el levantamiento del acta previa pueden formular, por escrito, ante la Comisión Provincial de Servicios Técnicos-Gobierno Civil de La Coruña, las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y sin carácter de recurso.

La Coruña, 26 de mayo de 1973.—El Gobernador civil, Presidente.—B.488 C.

Relación individualizada de las fincas afectadas por el procedimiento de expropiación forzosa a favor de «Aluminio de Galicia, S. A.», con expresión de número de plano parcelario, descripción y propietario

Ayuntamiento de La Coruña Parroquia de San Cristóbal das Vínas

Número 1.—Porción de terreno vallado de 4.581 metros cuadrados, que se habrá de segregarse de una finca de mayor extensión; que linda: al Norte, con Manuel Castro Villarroel, carretera de La Coruña a Finisterre y «Petrolibero»; Sur, «Aluminio de Galicia, S. A.»; Este, «Petrolibero» y «Aluminio de Galicia, S. A.»; y Oeste, María Vázquez Macabea, Julio López

Pereiro, Alejandro Prego, Dosinda Suarez y «Aluminio de Galicia, S. A.». Dicha porción segregada quedaría limitada al Norte y al Este con la misma finca matriz; al Sur y al Oeste, «Aluminio de Galicia, S. A.»; y «Primera Coruñesa»; Este, edificio de planta baja destinado a almacén de 760 metros cuadrados.

Propietaria: «Primera Coruñesa» calle Novea Santos, 32 y 34, La Coruña.

Número 2.—Porción Sur, de 324 metros cuadrados, de una parcela de mayor extensión, labradío seco, en el Agra de Meicende; que linda: al Norte, con Alejandro Prego; al Sur, «Aluminio de Galicia, S. A.»; y «Primera Coruñesa»; Este, «Primera Coruñesa»; y Oeste, Juan Plata Fandiño.

Propietaria: Dosinda Suárez, viuda de Alejandro Prego, Meicende.

Número 3.—Porción Sur, de 353 metros cuadrados, de una parcela de mayor extensión, labradío seco, en el Agra de Meicende; que linda: al Norte, con Julio López Pereiro; al Sur, «Aluminio de Galicia, S. A.»; al Este, Dosinda Suárez y Alejandro Prego, y al Oeste, Consuelo Veira Suárez.

Propietarios: Herederos de Juan Plata Fandiño, Viño Pedroso.

Número 4.—Porción Sur, de 288 metros cuadrados, de una parcela de mayor extensión, labradío seco, en el Agra de Meicende; que linda: al Norte, con Julio López Pereiro; al Sur, con «Aluminio de Galicia, S. A.»; al Este, Juan Plata Fandiño, y al Oeste, herederos de Jesús Alvedro García.

Propietaria: Consuelo Veira Suárez, La Grela (carretera).

Número 5.—Porción Sur, de 72 metros cuadrados, de una parcela de mayor extensión, labradío seco, en el Agra de Meicende; que linda: Norte, con Ramón Martínez; Sur, «Aluminio de Galicia, S. A.»; Este, José Martínez, Julio López Pereiro y Consuelo Veira Suárez, y Oeste, Angel González Corredonia.

Propietarios: Herederos de Jesús Alvedro García, Meicende.

Número 7.—Porción Sur, de 36 metros cuadrados, de una parcela de mayor extensión, labradío seco, en el Agra de Meicende; que linda: Norte, con Ramón Martínez; Sur, «Aluminio de Galicia, S. A.»; Este, Angel González Corredonia, y Oeste, Juan Martínez Pan.

Propietario: Manuel Seoane, Mazalido Bens.

Número 8.—Porción Sur, de 27 metros cuadrados, de una parcela de mayor extensión, labradío seco, en el Agra de Meicende; que linda: Norte, con Ramón Martínez; Sur, «Aluminio de Galicia, S. A.»; Este, Manuel Seoane, y Oeste, Enrique Suárez e Isidoro Arcay.

Propietario: Juan Martínez Pan Barroa.

Ayuntamiento de Arteijo. Parroquia de Pastoriza

Número 9.—Finca labradío y prado seco, de 1.958 metros cuadrados, en el Agra de Meicende; que linda: Norte, Sur y Este, con «Aluminio de Galicia, S. A.»; y Oeste, con Manuel Rodríguez Gabín y Francisco Canosa Pestonil.

Propietaria: Flora Pan Suárez, Meicende (carretera).

Número 9 bis.—Porción Sur, de 598 metros cuadrados, de una finca de mayor extensión, labradío y prado, seco, situada en el Agra de Meicende; que linda: Norte, con Isidoro Arcay de Pena y «Aluminio de Galicia, S. A.»; Sur, «Aluminio de Galicia, S. A.»; Este, Flora Pan Suárez, y Oeste, Ricardo Martínez Cedeira.

Propietario: Manuel Rodríguez Gabín, Meicende - El Petón. (En ella se está iniciando la construcción de una nave almacén.)

Número 10 bis.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío y prado; limitando: al Norte, Manuel Rodríguez Vázquez y hermanos; al Sur, Regato; al Este, Manuel Longueira Berguía, y al Oeste, Manuel Pérez Villarroel. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca, de 240 metros cuadrados.

Propietario: Manuel Rodríguez Vázquez y hermanos, Meicende.

Número 11.—Zona de 6 metros de ancho, que atraviesa la finca labradío y prado; limitando: al Norte, Manuel Rodríguez Gabín; al Sur, Manuel Rodríguez Vázquez y hermanos; al Este, Manuel Longueira Berguía, y al Oeste, camino que se separa de Manuel Pérez Villarroel. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 146 metros cuadrados.

Propietario: Manuel Rodríguez Vázquez y hermanos, Meicende.

Número 12.—Zona de 6 metros de ancho, que atraviesa la finca labradío y prado; limitando: al Norte, Manuel Rodríguez Vázquez y hermanos; al Sur, José Suárez Martínez y Jesús Sande Rabuñal; al Este, camino que lo separa de Manuel Rodríguez Vázquez y hermanos, y al Oeste, «Aluminio de Galicia, S. A.». Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 246 metros cuadrados.

Propietarios: Herederos de Manuel Pérez Villarroel, Menéndez Pelayo, 18, La Coruña.

Número 15.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Regueira», que limita: al Norte, Antonio Vázquez Sánchez, Ricardo Martínez Cedeira y Manuel Vázquez Suárez; al Sur, con Regato; al Este, Claudio Cateira Rabuñal, y al Oeste, Francisco Souto Rodríguez y hermanos. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 451,8 metros cuadrados.

Propietarios: José Alvedro Martínez y hermano, Meicende (carretera).

Número 15 bis.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Regueira»; limitando: al Norte, con Manuel Alvedro Martínez; al Sur, Regato; al Este, Antonio, Manuel y José Alvedro Martínez, y al Oeste, Jesús Vázquez Suárez. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 81 metros cuadrados.

Propietarios: Francisco Souto Rodríguez y hermano, Meicende - Torroal.

Número 16.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Regueira»; limitando: al Norte, con los señores Pérez Villarroel; al Sur, Regato; al Este, Francisco Souto Rodríguez y hermanos, y al Oeste, Claudio Cateira Rabuñal. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 74 metros cuadrados.

Propietario: Jesús Vázquez Suárez, Meicende - Pastoriza.

Número 17.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Regueira»; limitando: al Norte, labradío de los señores Pérez Villarroel; al Sur, Regato; al Este, Jesús Vázquez Suárez, y al Oeste, Francisco Suárez y «Aluminio de Galicia, Sociedad Anónima». Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 182 metros cuadrados.

Propietarios: Herederos de Manuel Pérez Villarroel, Menéndez Pelayo, 18, La Coruña.

Número 18.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Barcias»; limitando: al Norte, con campo de Claudio Mosquera Secane; al Sur, prado de Enrique Rey; al Este, camino público, y al Oeste, labradío de doña Elena Casal Somo. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 108 metros cuadrados.

Propietarios: Herederos de Antonio Vázquez Sánchez, Meicende - Torroal.

Número 20.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Barcias»; limitando: al Norte, con Claudio Mosquera Secane; al Sur, prado de Enrique Rey; al Este, Antonio Vázquez Sánchez, y al Oeste, Avelina Paseiro Mosquera. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 19 metros cuadrados.

Propietaria: Elena Casal Somo, Damas 22, La Coruña.

Número 21.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Barcias»; limitando: al Norte, con Antonio Vázquez Sánchez y Ribazo; al Sur, Enrique Rey; al Este, Elena Casal Somo, y al Oeste, Antonio Vázquez Sánchez. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 19 metros cuadrados.

Propietaria: Avelina Paseiro Mosquera, Meicende - Pastoriza.

Número 22.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca prado «Barcias»; limitando: al Norte, Ribazo; al Sur, Manuel Vázquez Suárez; al Este, Avelina Paseiro Mosquera, y al Oeste, Emilio Suárez Vázquez. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 98 metros cuadrados.

Propietario: Antonio Vázquez Sánchez, Meicende - Torroal.

Número 23.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca prado «Pereira-Barcias»; limitando: al Norte, Aurelio Vázquez Sánchez; al Sur, con Marcelino Vázquez Alvedro; al Este, Antonio Vázquez Sánchez, y al Oeste, Plácido Suárez Vázquez. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 40 metros cuadrados.

Propietario: Emilio Suárez Vázquez, Meicende.

Número 24.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Pereira-Barcias»; limitando: al Norte, con Aurelio Sánchez; al Sur, con Santiago González y Marcelino Vázquez; al Este, Emilio Suárez Vázquez, y al Oeste, Santiago González Corredonia. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 54 metros cuadrados.

Propietario: Plácido Suárez Vázquez, Meicende.

Número 26.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca prado «Barcias»; limitando: al Norte, con Claudio Mosquera; al Sur, Dolores Suárez; al Este, Santiago González Corredonia, y al Oeste, Laura Vázquez Calvete. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 102 metros cuadrados.

Propietario: Antonio Vázquez Sánchez, Meicende - Torroal.

Número 27.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Pereira, Oleira de Medio»; limitando: al Sur, con labradíos de Claudio Mosquera Secane, y al Este, Dolores Suárez y Antonio Vázquez Sánchez. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 79 metros cuadrados.

Propietaria: Laura Vázquez Calvete, Meicende - Pastoriza.

Número 28.—Porción de 48 metros cuadrados, al Norte de una parcela labradío de mayor extensión; que limita: al Norte, con «Aluminio de Galicia, S. A.»; al Sur, camino; al Este, Laura Vázquez Calvete, y al Oeste, Antonio Vázquez Sánchez.

Propietarios: Herederos de Claudio Mosquera Secane, El Castaño - Eiris.

Número 29.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Sualaxa»; limitando: al Norte, con Claudio Mosquera y Jesús Naya Vázquez; al Sur, camino; al Este, Claudio Mosquera Secane, y al Oeste, Ricardo Mosquera. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 189,8 metros cuadrados.

Propietario: Antonio Vázquez Sánchez, Meicende - Torroal.

Número 30.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Sualaxa»; limitando: al Norte, con camino que separa finca de Antonio Alvedro Martínez; al Sur, camino; al Este, Antonio Vázquez Sánchez, y al Oeste, camino. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 258,8 metros cuadrados.

Propietarios: Herederos de Claudio Mosquera Secane, El Castaño - Eiris.

Número 31.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Supomar de Abajo»; limitando: al Norte, con los señores de Pérez Villarroel, y al Sur, Este y Oeste, con un camino. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 282,8 metros cuadrados.

Propietario: Antonio Alvedro Martínez, Meicende - Pastoriza.

Número 32.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Supomar de Arriba»; limitando: al Norte, con Antonio Alvedro Martínez; al Sur, Manuel Alvedro Martínez; al Este, camino público y al Oeste, Isolina Vázquez Seljas. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 274,8 metros cuadrados.

Propietario: José Alvedro Martínez, Meicende (Aldea).

Número 33.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Cornalleira»; limitando: al Norte, José Figueroa Prego; al Sur, herederos de José Rodríguez; al Este, Manuel Alvedro Martínez, y al Oeste, Dolores Rabuñal Suárez. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 54 metros cuadrados.

Propietaria: Isolina Vázquez Seljas, Meicende Pastoriza.

Número 35.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Cornalleira»; limitando: al Norte, con un camino; al Sur, un río; al Este, Dolores Rabuñal y otros, y al Oeste, Juan Naya Suárez. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 202 metros cuadrados.

Propietario: José Figueroa Prego, Meicende.

Número 36.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Uxeira»; limitando: al Norte, con un camino; al Sur, Regato; al Este, José Figueroa Prego, y al Oeste, José Prego. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 48 metros cuadrados.

Propietario: Juan Naya Suárez, Meicende.

Número 37.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Uxeira»; limitando: al Norte, con un camino; al Sur, Regato; al Este, Juan Naya Suárez, y al Oeste, Jesús Naya Vázquez. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 64,8 metros cuadrados.

Propietario: José Prego Pardo, Meicende.

Número 38.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Uxeira»; limitando: al Norte, con Regato; al Sur, un camino; al Este, José Prego Pardo, y al Oeste, Carmen Suárez Martínez y otros. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 88 metros cuadrados.

Propietario: Jesús Naya Vázquez. Meicende - Pastoriza.

Número 39.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Uxeira»; limitando: al Norte, con Dolores Suárez Martínez; al Sur, Manuel Cedeira Sánchez; al Este Jesús Naya Vázquez, y al Oeste, Juan Vázquez Suárez. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 300 metros cuadrados.

Propietaria: Carmen Suárez Martínez. Meicende.

Número 40.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Uxeira»; limitando: al Norte, con Eduardo Pardo; al Sur, Regato que separa terrenos de «Aluminio de Galicia, S. A.»; al Este, Dolores Suárez Martínez, y al Oeste, «Aluminio de Galicia, S. A.», antes herederos de José Rodríguez. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 57 metros cuadrados.

Propietario: Juan Vázquez Suárez. Meicende Pastoriza

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, instalación de una báscula, punto kilométrico 61, en el término municipal de Eibar.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, se entienden implícitas, por estar incluidas dichas obras en el Plan de Desarrollo Económico-Social en curso y, en consecuencia, se hace público que a las once horas del día 28 del próximo mes de junio se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación, en los locales de la Casa Consistorial, y sin perjuicio de trasladarse al terreno; previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 19 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Relación de finca afectada

Finca número 1. Don Gregorio Echenagusia. 2.100 metros cuadrados de antigua carretera.

San Sebastián, 29 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe.—4.507-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto 7-M-611, «Pasarela para peatones. CN-VI de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 12,500. El Plantío-Madrid», en el término municipal de Madrid.

Por estar incluido en el proyecto 7-M-611, «Pasarela para peatones. CN-VI de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 12,500. El Plantío-Madrid», en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 9 de mayo de 1969, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa de 19 de diciembre de 1954. En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar al pro-

pietario y titular de derechos afectados que figura en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberá asistir el afectado, personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, el interesado, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 2 de junio de 1973.—El Ingeniero Jefe.—4.650-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Madrid.

Número 1. Nombre del propietario y domicilio: Comunidad de Propietarios «La Florida», Guecho, 40, La Florida, El Plantío. Superficie aproximada que se expropia: 102 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Urbana. Fecha de levantamiento de las actas: Día 25 de junio, a las diez horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1193/1973, de 17 de mayo, por el que se extingue el Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, del barrio de Entrevías, de Madrid, creándose un Centro de Educación General Básica y transformándose el Instituto Nacional de Bachillerato femenino de Madrid, barrio de Entrevías, en mixto.

Creados por Decretos mil novecientos sesenta y seis/mil novecientos setenta y mil novecientos sesenta y siete/mil novecientos sesenta y ocho de julio («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis); los Institutos Nacionales de Bachillerato, masculino y femenino, de Madrid, barrio de Entrevías, para atender la demanda de puestos escolares de esa zona, conviene a los intereses de la enseñanza que el actual Instituto Nacional de Bachillerato, femenino, se transforme en mixto, y el Instituto masculino en un Centro de Educación General Básica.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos sesenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Bachillerato, femenino, de Madrid, barrio de Entrevías, se transforma en Instituto mixto, con efectos del próximo curso académico mil novecientos setenta y tres-setenta y cuatro.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, del barrio de Entrevías, de Madrid, se extingue, creándose un Centro de Educación General Básica, mixto, de veinticuatro unidades, a partir del próximo curso mil novecientos setenta y tres-setenta y cuatro.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI